

# PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

## ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN.**
  - 1.1. Contexto.**
- 2. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.**
- 3. OBJETIVOS DEL PAD**
  - 3.1. Objetivos generales.**
  - 3.2. Objetivos específicos.**
- 4. MEDIDAS.**
  - 4.1. Medidas ordinarias.**
    - 4.1.1. La concreción del currículum. Las adaptaciones curriculares no significativas. ACNS**
    - 4.1.2. La orientación educativa y psicopedagógica.**
    - 4.1.3. Los criterios para la confección de horarios.**
    - 4.1.4. La organización de las actividades de refuerzo (OAR).**
    - 4.1.5. Medidas complementarias para los alumnos que permanecen un año más en el mismo curso.**
    - 4.1.6. El apoyo en Educación Infantil.**
  - 4.2. Medidas extraordinarias.**
    - 4.2.1. Adaptaciones Curriculares Individuales Significativas. ACIS.**
    - 4.2.2. Adaptaciones de Acceso al Currículum.**
    - 4.2.3. Determinación de la modalidad de escolarización.**
    - 4.2.4. Prórroga de permanencia extraordinaria en Educación Primaria.**
    - 4.2.5. Flexibilización de curso por sobredotación intelectual.**
    - 4.2.6. Atención del maestro especialista de Audición y Lenguaje.**
    - 4.2.7. Atención del maestro especialista en Pedagogía Terapéutica.**
    - 4.2.8. Atención del educador de Educación Especial.**

## 5. ANEXOS

- 5.1. Procedimiento de intervención ante supuestos de disforia de género transexualidad.**
- 5.2. Pla de acogida al alumnado.**

## **1. INTRODUCCIÓN.**

La Ley orgánica de mejora de la calidad educativa (LOMCE) 8/2013, de 9 de diciembre, establece como uno de los elementos del Proyecto Educativo de los centros, que el Plan de Convivencia de los centros se elaboró desde los principios de inclusión y no discriminación. Igualmente, desde esos mismos principios de igualdad, no discriminación e inclusión, la atención a la diversidad se configura como un principio fundamental del sistema educativo regulado por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, planteando la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todo el alumnado, teniendo al mismo tiempo en cuenta la diversidad de sus intereses, características y situaciones personales y con el objetivo de proporcionar a todo el alumnado una educación adecuada a sus características y necesidades.

Por diversidad en nuestro centro entendemos el conjunto de diferencias individuales que coexisten en todo el alumnado. Es decir, que hablamos del heterogeneidad que existen en todas las aulas, debida a las diferencias en la capacidad intelectual , en el rendimiento académico, diferencias en los intereses y en el ritmo de aprendizaje ,diferencias \*socio-culturales, lingüísticas y diferencias de género.es \*admir todos somos iguales.

Actualmente en nuestro centro existen una gran variedad de circunstancias personales, sociales-económicas y de salud que conviven diariamente. Por lo tanto “atención a la diversidad” significa dar respuesta a todo este alumnado, atendiendo a sus diferencias individuales, puesto que la DIVERSIDAD es un factor inherente del ser humano.

El presente documento, el plan de atención a la diversidad, recoge las diferentes estrategias educativas para dar respuesta a estas diferencias individuales.

## **1.1. Contexto.**

L'Alfàs del Pi pertenece a la comarca de la Marina Baixa y tiene aproximadamente unos 20.000 habitantes. Existe un predominio lingüístico del valenciano aunque hay también muchos habitantes llegados de otros países, convirtiéndose así en una población plurilingüe. Así, en el colegio Santísimo Cristo del Buen Acierto, podemos encontrar hasta 15 nacionalidades diferentes entre el alumnado existente.

La escuela está situada en Camí de la Mar número 21, concretamente en el extremo este del casco urbano. En sus alrededores podemos encontrar la Casa de la Cultura, el polideportivo municipal y el ambulatorio.

Aproximadamente, el centro imparte la enseñanza a 347 alumnos de entre 3 y 12 años, abarcando así la Educación Infantil y la Educación Primaria. De estos, 180 alumnos hacen uso del servicio de comedor dentro del colegio.

En el P.E. (Proyecto Educativo), encontramos los siguientes puntos más destacados del centro.

La escuela pública es aconfesional y pretende respetar todas las ideologías y creencias, de esta forma que las informaciones se deben impartir desde una máxima objetividad, intentando transmitir a los alumnos mecanismos para analizar la realidad que les rodea y poder así formar sus propios criterios que les ayudarán a tomar decisiones responsables. Ante esta pluralidad y con las necesidades de transmitir valores democráticos, la escuela siente el compromiso y la solidaridad con todos y todas, quiere estar abierta y disponible para que no se produzca ningún tipo de discriminación ética, moral o cívica basándose en los derechos humanos,

Es un derecho reconocido para todos los miembros de la comunidad escolar, el uso de la propia lengua, de esta forma en el ámbito escolar se utilizan sin ninguna discriminación las dos lenguas de la Comunidad, como lenguas de aprendizaje. Con el fin de contribuir a la normalización del valenciano se intenta que esta sea cada vez más utilizada como lengua

ambiental, vehicular y de enseñanza en el ámbito escolar. Así se tendrá que garantizar que al finalizar la escolaridad de los alumnos hayan adquirido un dominio oral y escrito correcto en ambas lenguas oficiales.

Por lo que respecta a las **condiciones materiales** del centro señalar que está compuesto de dos edificios principales pero con diferente fecha de construcción y en estado de conservación y estética diferentes. Dispone de una caseta de material, un aula dedicada a la biblioteca del centro, un gimnasio con vestuarios, un porche, dos pistas polideportivas, una sala de audiovisuales y un patio escolar con zona ajardinada. Decir también que el patio de Educación Infantil está separado del resto. Ahora pasaremos a desarrollar lo que encontramos en cada uno de los edificios:

• **EDIFICIO num.1**

- 6 aulas de Educación Infantil.
- 2 aulas de 1º de Educación Primaria.
- 2 aulas de 2º de Educación Primaria.
- 2 aulas de 3º de Educación Primaria.
- 1 aula de Música.
- Dirección, jefe de estudios y secretaria.
- Aula de Audición y Lenguaje.
- Aula de la Orientadora Educativa.
- Sala de fotocopiadoras y ordenador.
- Cocina y comedor escolar.
- Sala de profesores.
- 1 aula de Religión.
- Departamento de primero y segundo ciclo.
- Departamento para el material de Educación Física y educador.
- 1 aula de inglés

• **EDIFICIO num.2**

- 2 aulas de 4º de Educación Primaria.
- 2 aulas de 5º de Educación Primaria.
- 2 aulas de 6º Educación Primaria.
- 1 aula de Pedagogía Terapéutica.
- Laboratorio.
- Sala de ordenadores.
- Sala de audiovisuales.
- Departamento del tercer ciclo.
- Aula material de Educación Física.
- 1 aula de inglés

• **PATIO**

- 2 pistas polideportivas.
- 1 porche.
- 1 gimnasio.

- Zona ajardinada y de juegos.

**• COMPOSICIÓN POR UNIDADES**

**EDUCACIÓN INFANTIL**

|        |            |
|--------|------------|
| 3 años | 2 UNIDADES |
| 4 años | 2 UNIDADES |
| 5 años | 2 UNIDADES |

**EDUCACIÓN PRIMARIA**

|         |            |
|---------|------------|
| PRIMERO | 2 UNIDADES |
| SEGUNDO | 2 UNIDADES |
| TERCERO | 2 UNIDADES |
| CUARTO  | 2 UNIDADES |
| QUINTO  | 2 UNIDADES |
| SEXTO   | 2 UNIDADES |

Por otra parte, cabe destacar el factor humano y los recursos personales que el centro posee , somos un claustro compuesto por un total de 28 maestros, además de una orientadora adscrita al SPE y compartida con otro CEIP de la misma localidad y un educador a tiempo completo en el centro y se distribuyen de la siguiente manera:

**A) PERSONAL DOCENTE**

|           |            |
|-----------|------------|
| CLAUSTRO  |            |
| EDUCACIÓN | 8 MAESTROS |
| INFANTIL  |            |

|                                    |
|------------------------------------|
| <i>PRIMER CICLO DE 4 MAESTROS</i>  |
| <i>PRIMÀRIA</i>                    |
| <i>SEGUNDO CICLO DE 4 MAESTROS</i> |
| <i>PRIMÀRIA</i>                    |
| <i>TERCER CICLO DE 4 MAESTROS</i>  |
| <i>PRIMÀRIA</i>                    |
| <i>AUDICIÓN / 1 MAESTROS</i>       |
| <i>LENGUAJE</i>                    |
| <i>PEDAGOGÍA 1 Y ½ MAESTROS</i>    |
| <i>TERAPÈUTICA</i>                 |
| <i>1 MAESTRO</i>                   |
| <i>EDUCACIÓN FÍSICA 2 MAESTROS</i> |
| <i>INGLÉS 2 MAESTROS</i>           |
| <i>RELIGIÓN 1 MAESTRO</i>          |
| <i>EQUIPO DIRECTIVO 3 MAESTROS</i> |

### **B) PERSONAL NO DOCENTE**

|                       |                                                             |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------|
| ORIENTADORA           | Perteneciente al SPE y compartida con el CEIP Veles e Vents |
| EDUCADOR              | A tiempo parcial compartido con el IES ARABÍ.               |
| CONSERJE              |                                                             |
| PERSONAL DE LIMPIEZA  |                                                             |
| EDUCADORAS DE COMEDOR |                                                             |

### **C) AMPA Y AYUNTAMIENTO**

La asociación de madres, padres y tutores de alumnos colaboran en las diferentes celebraciones programadas en el centro, en excursiones y visitas. Además el AMPA proporciona un servicio de “escola matinera” antes del horario escolar.

Las relaciones con el Ayuntamiento son buenas y éste colabora en diferentes actividades escolares: Día del árbol, Día de la salud,

Carnaval... prestándonos la Casa de la Cultura y el polideportivo para que se realicen diferentes actividades, actos, programas, etc...

En cuanto al factor lingüístico hay que señalar que, en el centro están en funcionamiento cuatro programas lingüísticos establecidos en todos los niveles tanto de Educación Infantil como de Primaria debido de en el calendario de implantación de la Enseñanza Plurilingüe.

-Educación Infantil: PPEC (Programa Plurilingüe Enseñanza en Castellano)/ PPEV (Programa Plurilingüe Enseñanza en Valenciano).

-Primer ciclo de Educación Primaria: PPEC (Programa Plurilingüe Enseñanza en Castellano)/ PPEV (Programa Plurilingüe Enseñanza en Valenciano).

-Segundo ciclo: PIL (Programa de Inmersión Lingüística) y PIP (Programa de Incorporación Progresiva).

-Tercer ciclo: PIL (Programa de Inmersión Lingüística) y PIP (Programa de Incorporación Progresiva).

Los comunicados a los padres/madres/tutores. Se realizan en las los lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

## **2. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.**

-**ORDEN 11 de noviembre de 1994**, de la Conselleria de Educación y Ciencia, por la que se establece el procedimiento de elaboración del dictamen para la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales.

- **DECRETO 233/1997, de 2 de septiembre**, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de educación Primaria.

-**DECRETO 30/1998 de 31 de marzo**, del Gobierno Valenciano, de ordenación de la educación para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

-**ORDEN 14 de julio de 1999**, de la Conselleria de Cultura Educación y Ciencia, por la que se regulan las condiciones y el procedimiento para flexibilizar, excepcionalmente, la duración del período de escolarización obligatoria de los alumnos y alumnas que tienen necesidades educativas especiales derivadas de condiciones personales de sobredotación intelectual.

- **ORDEN de 16 de julio de 2001** por la que se regula la atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros de Educación Infantil (2º ciclo) y Educación Primaria.

-**DECRETO 227/2003, de 14 de noviembre**, del Consell de la Generalitat, por el que se modifica el Decreto 39/1998, de 31 de marzo, de ordenación de la educación para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

- **ORDEN de 31 de marzo de 2006**, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se regula el plan de convivencia de los centros docentes.

- **LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo**, de Educación.

-**LEY ORGÁNICA 8/2013 , de 9 de diciembre**, de mejora de la calidad educativa.

-**Resolución 11 junio 2015** de las direcciones generales de Innovación, Ordenación y Política Lingüística y de Centros y Personal Docente por la cual se dictan instrucciones para la organización de servicios psicopedagógicos escolares y gabinetes psicopedagógicos autorizados , la elaboración de su plan de actividades y su memoria durante el curso 2015/2016.

-**DECRETO 108/2014, de 4 de julio**, del Consejo, por el cual se establece el currículum y desarrolla la ordenación general de la Educación Primaria en La Comunidad Valenciana.

-**ORDEN 89/2014, de 9 de diciembre**, de la Consellería de Educación, Cultura y Deportes, por la cual se establecen los documentos oficiales de evaluación y se concretan aspectos de la ordenación general de la Educación Primaria en la Comunidad Valenciana.

-**ORDEN de 15 de mayo de 2006**, por la que se establece el modelo de informe psicopedagógico y el procedimiento de formalización.

- **DECRETO 175/2006, de 24 de noviembre**, del Consell, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la administración del Consell.

- **ORDEN de 28 de agosto de 2007**, de la Conselleria de Educación, por la que se regula el horario de la Educación Primaria.

- **DECRETO 38/2008, de 28 de marzo**, del Consell, por el que se establece el currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil en la Comunitat Valenciana.

- **ORDEN de 24 de junio 2008**, de la Conselleria de Educación, sobre la evaluación en la etapa de Educación Infantil.

- **ORDEN 46/20011, de 8 de junio**, de la Conselleria de Educación, por la cual se regula la transición desde la etapa de Educación Primaria a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Valenciana.

### **3. OBJETIVOS DEL PAD.**

#### **3.1. Objetivos generales.**

- Identificar las necesidades educativas específicas y las necesidades de refuerzo y apoyo del alumnado del centro.
- Organizar y priorizar las medidas de atención a la diversidad teniendo en cuenta todo el alumnado **y entender la diversidad como un factor inherente en el ser humano.**

#### **3.2. Objetivos específicos.**

##### **DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL**

- Promover actitudes de tolerancia y respeto a las diferencias individuales, identidad de género y orientación sexual. (ANEXO 1)
- Potenciar actividades de mejora de las habilidades sociales.
- Potenciar actividades de empleo positivo del tiempo libre.
- Realizar una acogida planificada al alumnado y profesorado de nueva incorporación. (ANEXO 2)
- Talleres de cambios físicos en la pubertad y cambios psicológicos (padres y alumnos) en 6º de Primaria.

##### **DESARROLLO COGNITIVO**

- Mejorar los resultados académicos.
- Promover procesos de individualización de la enseñanza de acuerdo con los aprendizajes de los alumnos.
- Promover el desarrollo de metodologías adecuadas a las necesidades grupales e individuales del alumnado.
- Ampliar los recursos materiales disponibles en los departamentos para atender los procesos individuales (material informático, audiovisual, utilización de las TIC...)
- Revisar los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación así como de los criterios de calificación.

- Reflexionar sobre la metodología y objetivos de los diferentes programas de atención a la diversidad.
- Revisar los perfiles del alumnado de los diferentes programas de atención a la diversidad, de cara a su selección por los equipos docentes.
- Evaluar, a final de curso, de todas las medidas de apoyo diseñadas.
- Establecer y reflexionar alrededor del concepto de grado de madurez académica de los alumnos y las competencias básicas.

### **MEJORA DE LA CONVIVENCIA**

1. Mejorar el clima de estudio diseñando medidas y actuaciones a realizar en el centro a lo largo del curso para mejorar los niveles de convivencia, prevención y eliminación de la violencia.
  - a. Resolver los conflictos que surjan mediante procesos de mediación.
  - b. Concienciar en la necesidad de velar por el cuidado y mantenimiento de las instalaciones.
2. Proporcionar al profesorado habilidades y estrategias de intervención con las que afrontar los posibles conflictos, en relación con el deterioro de la convivencia.
3. Aumentar la implicación de las familias en los procesos educativos de los alumnos y el funcionamiento del centro.
  - a. Mejorar la calidad de las reuniones colectivas.
  - b. Mejorar los medios de transmisión de información a las familias.
  - c. Apoyar las acciones que diseña el AMPA en este sentido.
4. Fomentar actitudes de conocimiento, respeto y tolerancia, promoviendo una educación en valores integral a través de distintos proyectos que dinamicen a la Comunidad Educativa y prevengan la aparición de actos violentos.
  - a. Cultivar un estilo educativo de centro que fomente las actitudes de solidaridad, apertura a lo distinto, tolerancia, diálogo, participación y respeto a los demás.
  - b. Organizar actividades sobre interculturalidad, diversidad lingüística, interrelaciones de la comunidad educativa.

- c. Estimular la participación del alumnado en acciones solidarias que potencien actitudes de paz, cooperación y colaboración (Actividades deportivas, Asociación de Alumnos, charlas...)
- 5. Desarrollar y evaluar las actividades del Plan de Convivencia del centro:
  - a. programa de control de asistencia y comunicación con las familias.
  - b. actuaciones de prevención con intervención directa de todo el profesorado.
    - Cuidado de los recreos
    - Atención al alumnado expulsado del aula ordinaria.
    - Protocolo de acogida a nuevo profesorado.
  - c. Actuaciones de prevención con intervención directa de los alumnos.
    - Acogida a alumnado recién llegado.
- 6. Campañas de Prevención (Educación para la salud...) e información
- 7. Actividades extraescolares.
- 8. Programa de Orientación al Alumnado y /o Familias de 6º de primaria.

#### **MEJORA DE LA COMUNICACIÓN**

- 1. Dinamizar las comisiones, asociaciones, juntas, etc., que permitan tener más medios y sistemas de comunicación:
  - a. Comisiones del Consejo Escolar.
  - b. Asociaciones de Padres y Madres.
- 2. Reflexionar sobre la práctica educativa que se desarrolla con el alumnado que tiene necesidades educativas tanto especiales como de otro tipo.
- 3. Proporcionar medios desde el Equipo Directivo y la CCP para propiciar medidas de mejora y aumentar el grado de satisfacción del profesorado, alumnado y familias.

## **4. MEDIDAS**

### **4.1. Medidas ordinarias.**

#### **4.1.1. La concreción del currículo. (Adaptación curricular no significativa. ACNS).**

La adaptación curricular, entendida como cualquier ajuste o modificación que se realiza en los diferentes elementos de la oferta educativa común para dar respuesta a las diferencias individuales del alumnado, tiene como finalidad:

- a) Atender a la diversidad del alumnado en un ambiente de normalización educativa.
- b) Satisfacer las necesidades individuales o colectivas que presentan los alumnos o alumnas.
- c) Facilitar que cada alumno o alumna pueda conseguir sus objetivos –aunque difieran de los del grupo – con el mayor grado posible de participación en la dinámica general del aula.
- d) Prevenir la aparición o intensificación de necesidades educativas especiales a través de un planteamiento educativo adecuado.

Las adaptaciones curriculares tenderán a que los alumnos y alumnas alcancen las capacidades generales propias de la etapa, de acuerdo con sus posibilidades.

#### **Adaptaciones curriculares en Educación Infantil**

En Educación Infantil (2º ciclo), las adaptaciones curriculares que supondrán una adaptación a los diferentes ritmos de aprendizaje de los alumnos y alumnas-, las realizará el equipo docente del ciclo, después de una evaluación de las necesidades educativas especiales del niño o niña realizada por el Servicio Psicopedagógico Escolar o por el Gabinete Psicopedagógico autorizado correspondiente y deberán ser autorizadas por la dirección del centro con audiencia previa a los padres o tutores legales.

#### **4.1.2 La orientación educativa y psicopedagógica (PAT).**

La actividad orientadora se realiza, ante todo, en vinculación estrecha e indisociable con la práctica docente: en el cumplimiento de la función tutorial. La tutoría constituye un elemento inherente a la actividad docente dentro de un concepto integral de la educación

Las actividades de ejercicio de la función tutorial, como parte que son de la función docente, están incluidas entre las obligaciones del profesor. Tanto aquellas que tienen lugar en horas lectivas, como las desarrolladas fuera de éstas, se realizan dentro del horario de obligada dedicación de los profesores, como parte de su trabajo docente. Es tarea de las Administraciones Educativas dotar a los centros y a los profesores de los medios necesarios para llevar a cabo la función tutorial.

##### **• ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL**

Es preciso potenciar la figura y las funciones del tutor/a en todas las etapas y modalidades de la enseñanza. Se deberían desarrollar programas de orientación y formación de los profesores tutores, así como instrumentos didácticos que les resulten de utilidad en su acción tutorial. Los programas de formación inicial y de perfeccionamiento del profesorado deberían incluir contenidos que preparen y cualifiquen a los profesores para el desempeño de la función tutorial.

La tutoría ha de ayudar a integrar conocimientos y experiencias de los distintos ámbitos educativos, y contribuir también a integrar la experiencia escolar, en general, y la vida cotidiana extraescolar. Bajo esta perspectiva, el desarrollo de la función tutorial asegura que la educación sea verdaderamente integral y personalizada, y no quede reducida a mera instrucción o impartición de conocimientos.

Algunas consideraciones sobre el concepto de tutoría son:

- Constituye un proceso continuo, no puntual.
- Se desarrolla de forma activa y dinámica.
- Debe estar planificada sistemáticamente.
- Supone un proceso de aprendizaje.

- Requiere la colaboración de todos los agentes educativos.
- El currículum escolar debe ser el marco para su desarrollo.
- Perspectiva interdisciplinar.
- Debe propiciar la auto orientación

En el centro existe un PAT para poder llevar a cabo dicha orientación educativa y psicopedagógica. (Consultar PAT del centro).

#### **4.1.3. Los criterios para la confección de los horarios.**

Para la confección de horarios se tendrá en cuenta cada circunstancia personal del alumnado, la rentabilidad educativa de los sistemas de agrupación flexible, de forma que no se impida la progresión educativa del alumnado en ningún área en la que pueda tener un desarrollo autónomo.

Preferentemente los alumnos con NEE que acudan al aula de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje lo harán en las áreas instrumentales. Con el fin que el alumno permanezca en las áreas más socializadoras, para que pueda conseguir sus objetivos –aunque difieran de los del grupo- con el mayor grado posible de participación en la dinámica general de aula, y así favorecer su socialización e integración. (Establecido según la orden del 16 julio del 2001).

La intervención/atención del maestro/a especialista en Audición y Lenguaje se determinará según lo establecido en la Orden de 16 de julio de 2001.

La intervención/atención del maestro/a especialista en Pedagogía Terapéutica se determinará según lo establecido en la Orden de 16 de julio de 2001.

#### **4.1.4. La organización de los apoyos educativos.**

Se considera alumnado con necesidades de apoyo educativo a todos aquellos que necesiten una ayuda complementaria para alcanzar los objetivos del grupo/clase.

Este tipo de medida será de manera transitoria y puntual.

El apoyo se realizará preferentemente dentro del grupo clase, salvo en casos excepcionales previa aprobación del tutor/a, maestro/a de apoyo y jefe/a de estudios.

Los niños/as que se atiendan en el aula de Pedagogía Terapéutica no asistirán a las clases de apoyo educativo, salvo en casos excepcionales y previa aprobación de la COCOPE.

#### **4.1.5. Medidas complementarias para los alumnos que permanecen un año más en el mismo curso.**

Las medidas complementarias para los alumnos que permanecen un año más en el mismo curso serán las siguientes:

- El primer día de clase los alumnos y el maestro llevarán a cabo una jornada de acogida al nuevo alumno. (El maestro intentará llevar a cabo una elección de compañeros que puedan ayudar a integrarse al nuevo alumno).
- Atención individualizada.
- Conocer las características del alumno.
- En aquellos casos donde el alumno que permanece un año más en el mismo curso, y asistiera al aula de PT, se contemplará la continuidad de la asistencia a dicha aula.
- Intensificar el contacto con la familia.
- Crear material de refuerzo distinto al del curso anterior, si fuera necesario.

#### **4.1.6. El apoyo en Educación Infantil.**

Las funciones del maestro de apoyo en Educación Infantil, las marca la Resolución de 21 julio de 1997, publicada el 31 de julio de 1997 en el DOGV nº 3047:

“En los centros en los que el número de maestros sea superior al de unidades, las funciones del maestro sin tutoría o maestro de apoyo, serán explicitadas por el equipo de ciclo de acuerdo con los criterios siguientes:

1.- *Será un miembro del equipo de ciclo y como tal participará y tomará decisiones en la elaboración del proyecto curricular, en la elaboración de programaciones y en la elaboración y elección del material curricular necesario para el desarrollo del proyecto curricular, así como en su proceso de evaluación.*

a) *Participará en las actividades que realiza el ciclo.*

2.- *Atenderá el grupo de alumnos de educación infantil en los casos de ausencia del maestro tutor.*

a) *Sustituirá al tutor siempre que la ausencia sea esporádica. En caso de que esta sea prolongada, la sustitución se realizará según los criterios decididos por el Equipo Directivo.*

3.- *Dará apoyo a todas las unidades del ciclo. Especialmente durante el primer mes del curso escolar se integrará en el grupo de niños que por primera vez accedan al centro, colaborando con el tutor en el período de adaptación del alumnado.*

a) *Dará apoyo en el período de adaptación a los alumnos que accedan por primera vez al centro, sin acudir a otros niveles.*

d) *La duración del período de adaptación será el primer mes de escolarización.*

c) *El horario de apoyo del período de adaptación será decidido por el nivel correspondiente en función de las necesidades específicas del alumnado de cada curso.*

d) *Después del período de adaptación, el maestro de apoyo acudirá a todos los niveles priorizando las horas de apoyo en función de las necesidades de los alumnos y teniendo en cuenta casos concretos de alumnos con NEE.*

4.- *Colaborará con los maestros tutores en las actividades de pequeño grupo y en la atención individualizada del alumnado, así como en las actividades colectivas del ciclo: actividades fuera del recinto escolar, talleres y otros.*

a) *En ningún caso, sustituirá al maestro tutor cuando éste se encuentre en el centro.*

b) *En las salidas del centro acompañará al nivel que realiza la salida. En caso de coincidir dos niveles el mismo día y a diferente lugar, cada maestro acompañará a un nivel.*

c) *Los niños que no participen en la salida y se encuentren en el centro, se quedarán y serán atendidos por el profesorado del centro según los criterios decididos por el Equipo Directivo.*

5.- *Podrá ejercer, como el resto de maestros tutores, las tareas de coordinación de ciclo previstas en el epígrafe VII, apartado 3.3. del Anexo I de la Orden de 29 de junio de 1992.*

6.- *Sustituirá, si es necesario, al maestro coordinador de ciclo para que pueda cumplir las funciones de coordinación de ciclo.*

*La función del maestro sin tutoría será ejercida sucesivamente por todos los maestros del ciclo con periodicidad anual”.*

## **4.2 Medidas extraordinarias.**

Son medidas extraordinarias aquellas que introducen modificaciones en el currículo ordinario para adaptarse a la singularidad del alumnado y que exigen la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización del responsable de orientación.

Estas medidas extraordinarias se llevan a cabo previa evaluación psicopedagógica.

En nuestro centro, previa evaluación psicopedagógica, los padres firman una autorización para ser realizada dicha evaluación. Además adoptamos las siguientes medidas extraordinarias:

### **4.2.1. Adaptación curricular individual significativa.(ACIS)**

En Educación Primaria se podrán realizar adaptaciones curriculares que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículo, dirigidas a alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales.

Tales adaptaciones podrán consistir en:

- a) la adecuación de los objetivos educativos.
- b) la eliminación o inclusión de determinados contenidos y la consiguiente modificación de los criterios de evaluación.
- c) la ampliación de las actividades educativas de determinadas áreas curriculares.

La Adaptación Curricular Individual Significativa en Educación Primaria es una medida extraordinaria que sólo se aplicará al alumnado con necesidades educativas especiales cuando se concluya que no son suficientes otras medidas de atención a la diversidad.

La Adaptación Curricular Individual Significativa introduce modificaciones importantes en los elementos prescriptivos del currículo conforme se concreta en el proyecto curricular, que es el referente educativo para el mismo grupo de alumnos y alumnas.

En Educación Primaria se considerará que una adaptación curricular individual es significativa cuando la distancia entre el currículo ordinario que sigue el grupo al que pertenece el alumno o alumna y el currículo adaptado para el mismo sea, como mínimo, de un Ciclo.

Se podrá realizar una adaptación curricular individual significativa de una o varias áreas, o del conjunto de áreas del ciclo o etapa.

Las adaptaciones curriculares Individuales Significativas se realizarán al inicio del primer ciclo, del segundo ciclo o del tercer ciclo de la Educación Primaria, de manera que permitan la planificación general del currículo del alumno o alumna y la organización de la respuesta adecuada. En su caso, se tendrán en cuenta las adaptaciones curriculares individuales significativas realizadas en ciclos o etapas anteriores.

En caso de que la adaptación curricular individual significativa, debido a situaciones educativas excepcionales, se realice para el 2º, 4º o 6º curso de Educación Primaria, ésta se elaborará únicamente para ese curso escolar.

El equipo docente de ciclo y el resto de profesionales que atienden al alumno o alumna realizará, bajo la coordinación del tutor o tutora y a lo largo del curso escolar, el seguimiento de la adaptación curricular individual significativa. En la última sesión de evaluación del curso, efectuará la valoración final de la adaptación curricular individual significativa y las propuestas de mejora que se consideren.

La decisión de realizar una adaptación curricular individual significativa la tomará el equipo educativo del grupo al que pertenece el alumno o alumna, siguiendo el siguiente procedimiento:

- a) Detectadas las posibles necesidades educativas especiales de un alumno o alumna por parte del profesorado del grupo al que pertenece, el tutor o tutora de dicho grupo-aula cumplimentará la hoja de datos iniciales de la ACIS y la tramitará al Servicio Psicopedagógico Escolar o Gabinete Psicopedagógico Escolar autorizado para que realice la evaluación sociopsicopedagógica preceptiva.
- b) El Servicio Psicopedagógico Escolar o Gabinete Psicopedagógico Escolar autorizado cumplimentará el protocolo de la evaluación psicopedagógica de las necesidades educativas especiales del alumno o la alumna. Previa audiencia de los padres, madres o tutores legales del alumno o de la alumna, emitirá el

correspondiente Informe que, fundamentado en la evaluación sociopsicopedagógica, indicará la propuesta curricular específica o, en su caso, la no procedencia de la ACIS y la propuesta de otras medidas.

c) Los equipos de ciclo, coordinados por el tutor o tutora del alumno o alumna, realizarán las ACIS para el alumnado con necesidades educativas especiales. Para desarrollar ésta tarea contarán con el asesoramiento del Servicio Psicopedagógico Escolar o Gabinete Psicopedagógico Escolar autorizado y con la colaboración del maestro o maestra de Educación Especial de la especialidad Pedagogía Terapéutica, así como de otros profesionales que presten sus servicios al alumno o alumna, tales como maestro o maestra de Educación Especial de la especialidad Audición y Lenguaje, fisioterapeuta y educador o educadora de Educación Especial.

d) La ACIS será autorizada, si procede, por el equipo docente del grupo y será visada por el director o directora del centro.

e) El documento de la ACIS formará parte del expediente académico del alumno o de la alumna.

f) Las actas de evaluación final de cada ciclo contemplarán ésta circunstancia: en la columna correspondiente se hará constar que el alumno o alumna sigue una ACIS.

Asimismo, ésta circunstancia se reflejará en el libro de la escolaridad de la enseñanza básica, en el apartado “Observaciones” sobre la escolaridad, con las siglas ACIS.

Para la realización del seguimiento y valoración final de la ACIS, se cumplimentarán los protocolos correspondientes, con el asesoramiento del Servicio Psicopedagógico Escolar o Gabinete Psicopedagógico Escolar autorizado. Una copia del protocolo de valoración final se adjuntará al acta de evaluación correspondiente. Los documentos a los que hace referencia este artículo son los que aparecen en el anexo I de la presente orden.

## **Evaluación y promoción del alumnado con ACIS en Educación Primaria**

1. La evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales tendrá en cuenta su progresión en la ACIS requerida.
2. Los resultados de la evaluación de las áreas del currículo común no afectadas por una ACIS se consignarán en los mismos términos que para el resto del alumnado del grupo de referencia del alumno o alumna y en la casilla correspondiente del libro de escolaridad de la enseñanza básica.
3. Los resultados de la evaluación de las áreas objeto de ACIS se consignarán en la casilla correspondiente del libro de escolaridad de la enseñanza básica como ACIS.

En las páginas correspondientes a “Observaciones” en la Educación Primaria se especificarán cuantas circunstancias concurren en el proceso de aprendizaje del alumno o alumna, como es el caso de la ACIS.

4. Los alumnos y alumnas que hayan requerido en Educación Primaria de ACIS y/o de adaptaciones de acceso al currículo se someterán a una revisión del correspondiente dictamen de escolarización al finalizar la etapa.

A principio de curso se llevará a cabo una reunión a la que asistirán: jefatura de estudios, equipo psicopedagógico (PT, AL, psicopedagoga), y diversos tutores que tengan alumnos con ACIS.

### **4.2.2. Adaptación de acceso al currículo.(AAC)**

Cuando las necesidades educativas del alumnado se deriven de condiciones personales de discapacidad motora, sensorial o psíquica que le impidan la utilización de los medios ordinarios de acceso al sistema educativo, el centro docente que escolarice a este alumnado propondrá una adaptación de acceso al currículo consistente en la dotación extraordinaria de recursos técnicos o materiales, o en la intervención de algún profesional especializado que le posibilite acceder al aprendizaje. En su caso, se tendrán en cuenta las adaptaciones de acceso al currículo realizadas en ciclos o etapas anteriores.

Para la realización de las adaptaciones de acceso al currículo se seguirá el procedimiento indicado a continuación:

- a) Antes del inicio del curso o cuando sean detectadas las posibles necesidades educativas especiales de un alumno o alumna por parte del profesorado del grupo al que pertenece, el tutor o tutora de dicho grupo-aula cumplimentará la hoja de datos iniciales de la adaptación de acceso al currículo y la tramitará al Servicio Psicopedagógico Escolar o Gabinete Psicopedagógico Escolar autorizado para que realice la evaluación psicopedagógica preceptiva.
- b) El Servicio Psicopedagógico Escolar o Gabinete Psicopedagógico Escolar autorizado cumplimentará el protocolo de la evaluación psicopedagógica de las necesidades educativas especiales del alumno o la alumna. De acuerdo con dicha evaluación, emitirá el informe correspondiente en el que indicará la propuesta de adaptación de acceso al currículo.
- c) El Servicio Psicopedagógico Escolar o Gabinete Psicopedagógico Escolar autorizado remitirá el expediente completo a la dirección del centro, que resolverá.
- d) En los centros sostenidos con fondos públicos, la dirección del centro, visto el expediente, solicitará los recursos materiales o técnicos individuales a través de las correspondientes direcciones territoriales. Los expedientes relativos a las ayudas técnicas de carácter individual destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales serán resueltos por la Dirección General de Centros Docentes.
- e) En el supuesto de que la adaptación de acceso al currículo implicara la intervención de algún recurso personal para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales, y sólo en el caso de tratarse de centros públicos de titularidad de la Generalitat Valenciana, el procedimiento de solicitud de dichos recursos humanos complementarios será el que contempla en el artículo 22 de esta orden. Los documentos a los que hace referencia este artículo son los que aparecen en el anexo II de la presente orden.

#### **4.2.3. Determinación de la modalidad de escolarización.**

Con objeto de conseguir una adecuada atención educativa, la Conselleria de Cultura y Educación determinará, a propuesta de las direcciones territoriales de Cultura y Educación, centros y colegios de Educación Infantil y Primaria donde se escolaricen preferentemente determinados alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales cuando la respuesta a sus

necesidades requiera dotaciones y equipamientos singulares o una especialización profesional difícilmente generalizable.

La opción de escolarización en los centros de Educación Infantil y Primaria será adoptada a través del correspondiente dictamen de escolarización establecido en la Orden de 11 de noviembre de 1994 (DOGV de 18.01.95), que contemplará la conveniencia de que este alumnado prosiga su escolarización en las mejores condiciones posibles.

La Conselleria de Cultura y Educación realizará, a través de la Inspección Educativa y de las direcciones territoriales de Cultura y Educación, cuantos estudios y propuestas considere oportunos con el fin de prever con suficiente antelación las necesidades personales y materiales de los centros que imparten Educación Infantil (2º ciclo) y Educación Primaria en materia de necesidades educativas especiales y, posteriormente dotará –en su caso-, de los recursos suficientes.

#### ***Inicio de la escolarización***

Se fomentará la primera escolarización del alumnado con n.e.e., al menos, en el primer curso del 2º Ciclo de Educación Infantil, incorporándose a la Educación Primaria en el año natural en el que cumplan seis años de edad. El centro receptor realizará, antes de su escolarización, la orientación más adecuada a la familia de este alumnado.

Los alumnos y alumnas que requieran adaptaciones de acceso al currículo y/o adaptaciones significativas y soliciten por primera vez el ingreso en un centro o colegio de Educación Infantil (2º ciclo) y Primaria, necesitarán del correspondiente Dictamen de Escolarización, según lo establecido en la Orden de 11 de noviembre de 1994 (DOGV de 18.01.95).

#### **4.2.4. Prórroga de permanencia extraordinaria en educación primaria.**

Los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, derivadas de su historia personal y escolar o de discapacidad psíquica, motora o sensorial, y plurideficientes, que cursan Educación Infantil (2º ciclo) o Educación Primaria en centros de la Comunidad Valenciana autorizados para impartir dicha etapa podrán solicitar, siempre que no se altere su proceso de socialización, una prórroga extraordinaria de

permanencia en cualquier ciclo de la etapa, independientemente de la permanencia durante un año más en la etapa que recoge, con carácter general, el Decreto 20/1992, de 17 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Valenciana.

El procedimiento de solicitud de prórroga de permanencia extraordinaria en la etapa será el siguiente:

- a) El director o directora del centro, informados los padres o tutores legales, iniciará el proceso a través de un escrito motivado dirigido a la Dirección Territorial de Cultura y Educación correspondiente.
- b) La solicitud irá acompañada de un informe psicopedagógico del alumno o alumna elaborado por el Servicio Psicopedagógico Escolar o Gabinete Psicopedagógico Escolar autorizado. Al mencionado informe se le podrán adjuntar cuantos documentos se consideren oportunos en relación al caso, ya sean de carácter profesional o institucional (informes médicos, informes sociales, certificado de minusvalía,...).
- c) La documentación reseñada se enviará a la Dirección Territorial de Cultura y Educación correspondiente, donde el inspector o inspectora adscrito al centro informará acerca de la idoneidad de la propuesta y remitirá el expediente a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística.
- d) Esta dirección general, tras el preceptivo informe del Servicio de Ordenación Académica, dictará una resolución aceptando o denegando la propuesta.
- e) De la citada resolución se dará cumplida cuenta a la dirección territorial, para que dé traslado de la misma al centro docente y se notifique al padre, madre o tutores legales del interesado o interesada.

#### **4.2.5. Flexibilización de curso por sobredotación intelectual.**

Las medidas que faciliten la atención a los alumnos y alumnas que tienen necesidades educativas especiales derivadas de sobredotación intelectual, así como las condiciones y el procedimiento para anticipar o reducir con carácter excepcional el período de escolarización obligatoria, se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 14 de julio de 1999 (DOGV de 05.08.99).

#### **4.2.6. Atención de la maestra de Audición y Lenguaje.**

El Maestro-a de Educación Especial de la especialidad Audición y Lenguaje desarrollará, en Educación Infantil y Primaria, las siguientes funciones:

- a) Participar en la prevención, detección, evaluación y seguimiento de problemas relacionados con el lenguaje y la comunicación.
- b) Colaborar en la elaboración de adaptaciones curriculares para el alumnado con n.e.e. en el ámbito de su competencia.
- c) Intervenir directamente sobre el alumnado que presenta trastornos del lenguaje y la comunicación.
- d) Informar y orientar a los padres, madres o tutores legales de los alumnos y alumnas con los que interviene a fin de conseguir una mayor colaboración e implicación en los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- e) Coordinarse con todos los profesionales que intervienen en la educación del alumnado con n.e.e.

Serán de atención preferente en Audición y Lenguaje aquellos alumnos y alumnas que presenten trastornos del lenguaje que afecten gravemente su desarrollo cognoscitivo y sus posibilidades de acceso al currículo, así como los alumnos o alumnas con gran afección en la expresión verbal que dificulte seriamente su habla.

La intervención en Audición y Lenguaje se determinará en función de la patología (tal y como aparece a continuación) y de la edad del alumno o alumna (tendrán atención prioritaria los niños o niñas de menor edad), según el orden siguiente de preferencia:

- 1º Alumnos y alumnas con afasia y disfasia y alumnos con deficiencia auditiva severa y profunda.
- 2º Alumnos y alumnas con deficiencia auditiva media.
- 3º Alumnos y alumnas con retraso simple del lenguaje.
- 4º Alumnos y alumnas con disgracias.
- 5º Alumnos y alumnas con disglosia.
- 6º Alumnos y alumnas con disfemia que dificulte gravemente su comunicación.
- Alumnos y alumnas con disfonía.

7º) Alumnos y alumnas con otras dificultades: dislalias, retraso del lenguaje asociado a deficiencia intelectual, desorganización del lenguaje como consecuencia de trastornos de la personalidad,...etc.

La determinación del alumnado que deba ser atendido por estos especialistas deberá realizarse en función del Informe psicopedagógico realizado por los profesionales del Servicio Psicopedagógico Escolar o Gabinete Psicopedagógico Escolar autorizado. Este informe incluirá necesariamente la valoración del especialista en Audición y Lenguaje. Además los padres serán informados por escrito del comienzo y fin de la atención de dicho especialista.

La intervención del profesional especialista en Audición y Lenguaje podrá realizarse en el aula ordinaria o en el aula de Audición y Lenguaje, a criterio del profesional. En éste último caso se atenderá a nivel individual o de pequeño grupo, con un máximo de 3 niños o niñas por sesión. Las sesiones tendrán una duración recomendada comprendida entre un mínimo de 30 y un máximo de 45 minutos.

A nivel orientativo, las sesiones de atención al alumnado serán:

1º) Alumnos y alumnas con afasia y disfasia y alumnos con deficiencia auditiva severa y profunda: 5 sesiones semanales.

3º) Alumnos y alumnas con retraso simple del lenguaje: 3 sesiones semanales.

4º) Alumnos y alumnas con desartrias: 2 sesiones semanales.

5º) Alumnos y alumnas con disglosia: 2 sesiones semanales.

6º) Alumnos y alumnas con disfemia que dificulte gravemente su comunicación.

Alumnos y alumnas con disfonía: 2 sesiones semanales.

7º) Alumnos y alumnas con otras dificultades relacionadas con el lenguaje: 1 sesión semanal.

7. La ratio maestro-a de Educación Especial (AL)/nº de alumnos y alumnas con trastornos del lenguaje será la siguiente:

1º) Alumnos y alumnas con afasia y disfasia y alumnos con deficiencia auditiva severa y profunda: 1/7-8.

2º) Alumnos y alumnas con deficiencia auditiva media: 1/8-10.

3º) Alumnos y alumnas con desartria: 1/10-12

4º) Alumnos y alumnas con retraso simple del lenguaje: 1/13.

5º) Alumnos y alumnas con disglosia: 1/15

6º) Alumnos y alumnas con disfemia que dificulte gravemente su comunicación.

Alumnos y alumnas con disfonía: 1/15.

7º) Grupos mixtos: 1/12-13.

A propuesta del maestro-a de Educación Especial de la especialidad Audición y Lenguaje, oído el equipo docente y con el visto bueno del psicopedagogo-a adscrito al Servicio Psicopedagógico Escolar o Gabinete Psicopedagógico autorizado, se dará el alta al alumno o alumna objeto de la intervención. De este hecho se dará cumplida información a los representantes legales del alumno o alumna.

Con la finalidad de informar regularmente a los padres, madres o tutores legales de los alumnos y alumnas con n.e.e. sobre el proceso de intervención en Audición y Lenguaje, el maestro-a de Educación Especial de la especialidad Audición y Lenguaje informará por escrito con una periodicidad trimestral al respecto. Esta información, que se canalizará a través del maestro-a tutor-a, se adjuntará al boletín de notas según un modelo de comunicación confeccionado por el propio centro.

#### **4.2.7. Atención de la maestra de Pedagogía Terapéutica.**

En los centros públicos de la Generalitat Valenciana, el apoyo intensivo al alumnado con necesidades educativas especiales que precise de ACIS lo realizará el maestro o maestra de Educación Especial de la especialidad Pedagogía Terapéutica, que desarrollará las siguientes funciones:

- a) Participar, como miembro activo, en la Comisión de Coordinación Pedagógica.
- b) Coordinar con el psicopedagogo-a del centro y con los tutores, mediante el horario establecido al efecto, la detección, valoración y seguimiento de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales.
- c) Colaborar en la elaboración de las adaptaciones curriculares.
- d) Intervenir directamente con el alumnado que presenta necesidades educativas especiales, evaluando el proceso de aprendizaje junto con el tutor o tutora y los demás maestros.
- e) Informar y orientar a los padres, madres o tutores legales de los alumnos y alumnas con los que interviene a fin de conseguir la mayor colaboración e implicación en el proceso de enseñanza/aprendizaje.

f) Coordinarse con todos los profesionales que intervienen en la educación del alumnado con n.e.e.

El maestro o maestra de Educación Especial de la especialidad Pedagogía Terapéutica establecerá las siguientes prioridades en su dedicación horaria:

a) Atención al alumnado con n.e.e. permanentes que, en el propio centro, cursa estudios correspondientes al 2º Ciclo de Educación Infantil.

b) Atención al alumnado de Educación Primaria con n.e.e. permanentes cuya ACIS comprenda la totalidad de las áreas o todas las áreas instrumentales: Castellano: Lengua y Literatura

Valenciano: Lengua y Literatura

Matemáticas

c) Atención al alumnado de Educación Primaria con n.e.e. permanentes cuya ACIS afecte a alguna de las áreas instrumentales.

d) Atención al alumnado de Educación Primaria con n.e.e. temporales cuya ACIS afecte a todas o a alguna de las áreas instrumentales.

e) Atención al alumnado de Educación Primaria con dificultades manifiestas de aprendizaje en las áreas instrumentales.

f) Atención al alumnado que, en el propio centro, presenta n.e.e. derivadas de sobredotación intelectual.

El alumnado contemplado en el punto 2a),2b),2c),2d),2e),2f) será atendido por estos maestros a nivel individual o en grupos reducidos que no superarán los 5 alumnos o alumnas por sesión. A efectos indicativos, se considera que una sesión puede tener una duración comprendida entre un mínimo de 45 minutos y un máximo de 60 minutos.

Con carácter general, se establece una ratio maestro-a de Educación especial de la especialidad Pedagogía Terapéutica/nº de alumnos-as con n.e.e. comprendidos en el punto 2a),2b),2c),2d),2e),2f) equivalente a 1/15-20.

La intervención del maestro o maestra de Educación Especial de la especialidad Pedagogía Terapéutica podrá realizarse dentro o fuera del aula ordinaria. Las sesiones impartidas fuera del grupo ordinario del alumno o alumna no deberán superar las cinco sesiones semanales de promedio.

La modalidad de atención al alumnado con n.e.e. (individual o colectiva; dentro o fuera del aula) se decidirá conjuntamente entre el maestro o maestra

de Educación Especial y el profesor-a tutor-a, contando con el asesoramiento del profesional del Servicio Psicopedagógico Escolar o Gabinete Psicopedagógico Escolar autorizado. Además los padres serán informados por escrito del comienzo y fin de la atención de dicho especialista.

A propuesta del maestro-a de Educación Especial de la especialidad Pedagogía Terapéutica, oído el equipo docente y con el visto bueno del psicopedagogo-a adscrito al Servicio Psicopedagógico Escolar o Gabinete Psicopedagógico Escolar autorizado, se dará el alta al alumno o alumna objeto de la intervención. De este hecho tendrán cumplida información los representantes legales del alumno o alumna.

Con la finalidad de informar regularmente a los padres, madres o tutores legales de los alumnos y alumnas con n.e.e. sobre el proceso de intervención educativa, el maestro-a de Educación Especial de la especialidad Pedagogía Terapéutica informará por escrito y mediante entrevista con una periodicidad trimestral al respecto. Esta información, que se canalizará a través del maestro-a tutor-a, se adjuntará al boletín de notas según un modelo de comunicación confeccionado por el propio centro.

#### **4.2.8. Atención del educador de Educación Especial.**

Según la orden de 16 de julio de 2001; el educador-a de Educación Especial desarrollará sus funciones legalmente establecidas –con la finalidad de optimizar el recurso-, a nivel de localidad y/o zona.

La ratio educador-a/nº alumnos y alumnas con n.e.e. vinculadas a su actuación será la siguiente:

- a) Alumnado con trastornos profundos del desarrollo (psicosis, autismo): 1/ 3-5
- b) Alumnado plurideficiente con discapacidad motórica: 1/4-5
- c) Alumnado con retraso mental grave y profundo: 1/ 12-16
- d) Alumnado con retraso mental moderado: 1/ 25-40.

El educador de Educación Especial desarrollará las siguientes funciones:

- Tener cuidado de los alumnos durante el patio, comedor, traslados, así como de la higiene personal.
- Colaborar en los programas educativos del centro y en actividades extraescolares.

- Realizar actividades de juego y tiempo libre para el desarrollo de los alumnos.
- Colaborar en la aplicación de programas para la autonomía personal y social, realizando los registros oportunos.
- Redactar partes de incidencia e informes sobre actividades realizadas con los alumnos.
- Realizar la memoria de actividades.
- Atender las nee que surjan en otros centros docentes de la localidad.

La **distribución horaria** del educador de educación especial viene determinada por el *Decreto 175/2006 de 24 de noviembre del Consell por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la administración del Consell*.

**DISTRIBUCIÓN HORARIA**  
**EDUCADORES DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

| HORARIO : 36 horas y 15 minutos                                                                                                                                                                           | FUNCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>31h y 15m HORAS ATENCIÓN DIRECTA</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• ATENCIÓN AL ALUMNADO</li><li>• COMEDOR</li><li>• RECREO</li></ul>                                                         | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Realizar actividades de juego y tiempo libre para el desarrollo de los alumnos y alumnas.</li><li>▪ Redactar partes de incidencia e informes sobre las actividades realizadas con el alumnado.</li><li>▪ Cuidar de los alumnos en lo referido a su higiene personal.</li><li>▪ Cuidar de los alumnos durante el comedor y traslados.</li><li>▪ Cuidar de los alumnos durante los períodos de recreo, así como en la realización de actividades comunes del centro.</li><li>▪ Colaborar en la aplicación en el aula de las actividades programadas para el alumnado.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <p>5 HORAS COMPLEMENTARIAS</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• PREPARACIÓN DE RECURSOS PARA LOS ALUMNOS</li><li>• REUNIONES DIRECCIÓN DEL CENTRO</li><li>• REUNIONES EDUCACIÓN ESPECIAL</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Elaborar la programación general y la memoria de actividades.</li><li>▪ Colaborar en la aplicación de programas para la higiene, la alimentación, la autonomía personal y social, realizando los registros oportunos.</li><li>▪ Colaborar con otros profesionales del centro en las reuniones de equipos de trabajo oportunas.</li><li>▪ Colaborar en los programas educativos del centro y en actividades extraescolares y/o complementarias.</li><li>▪ Participar a requerimiento del centro en las reuniones de coordinación del centro (Anula tipo de reuniones: de equipo, interdisciplinar, con los padres, reunión general, etc.)</li><li>▪ Participar en la elaboración y revisión de los documentos institucionales y en los proyectos del centro, en el ámbito de sus competencias.</li><li>▪ En el caso de tener ámbito de actuación de localidad o de zona, desarrollar las funciones en los centros de estos ámbitos en los que se interviene.</li></ul> |